

		Anejo nº 2
	1.983	10%
	1.984	
Director	53.371	58.653
Titulares		
Jefe 1º		57.800
Tit. medio	51.560	56.716
Jefe 2º	47.718	52.490
Oficial 1º	44.194	48.613
Operador Ordenador		
Oficial 2º	42.433	46.674
Aux. Administrativo	36.185	39.807
Ordenanza	36.188	39.807

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

Anejo nº 3

DIRECTOR

Quien bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, lleva la responsabilidad directa de la Empresa, cuidando de la ejecución de los directrices emanados de aquel Órgano.

TÉCNICO SUPERIOR

Es el que hallándose en posesión de un título oficial de grado superior, está contratado por la Empresa para ejercer funciones específicas para las que dicho título habilita.

TÉCNICO MEDIO

Es el que hallándose en posesión de un título oficial de grado medio, está contratado por la Empresa para ejercer funciones específicas, para las que dicho título habilita.

Jefe de Equipo de Informática

Es el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de todas las actividades relativas a la instalación y explotación de un ordenador, así como toda la correspondiente a actividades técnicas y programáticas.

PROGRAMADOR

Le corresponde el estudio, redacción y ensayo de programación de los programas, en el lenguaje de programación a utilizar, para el tipo de ordenador utilizado.

OPERADOR DE ORDENADOR

Maneja los ordenadores para el tratamiento de la información, a través de los programas y órdenes para su explotación.

PLUMBERÍA

Realiza el montaje de los equipos perforados, así como el mantenimiento de la técnica de programación de los mismos.

JEFES DE EQUIPO DE EMPRESA

Es el empleado que actúa a los órdenes de los Jefes de Equipo y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios.

JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Es el empleado encargado de orientar, dirigir y dar unidad a un departamento, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él depende.

OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO

Es el empleado que actúa a los órdenes de un Jefe, realizando bajo su propia responsabilidad, trabajos que requieren iniciativa y conocimientos profundos de técnica administrativa.

OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO

Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe y Oficial de primera, realiza trabajos que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Es el empleado mayor de dieciocho años, que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a los trabajos mecánicos, relacionados con el trabajo de la oficina. Se inscriben en esta categoría, los telegrafistas.

ORDENANZA

Es el trabajador mayor de dieciocho años, que desempeña dentro o fuera de la oficina, funciones de recogida y entrega de correspondencia, transponte de documentos, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

13759

RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesus Alonso Gonzalez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 188/1981, promovido por don Jesus Alonso González, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que en los recursos acumulados en estas actuaciones interpuestas por la representación de don Jesus Gonzalez contra la Administración General del Estado, impugnando los acuerdos adoptados en 13 y 14 de julio de 1982 por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, desestimatorios de los recursos de alzada entablados contra las resoluciones acordadas en 20 de marzo de 1980 por la Delegación Territorial de dicho Ministerio en Valladolid, con referencia a las actas levantadas en 21 de mayo de 1979 por la Inspección de Trabajo, debemos declarar y declaramos:

1. La estimación parcial de la pretensión formulada por el actor, respecto del acta de liquidación número 1.133/1979, por falta de afinación y cotización de los trabajadores, don Julian Bayón Rodríguez y don Juan Pérez Villavieja, a fin de que, conforme a lo expuesto en el considerando tercero, se practique una nueva liquidación en que se tenga en cuenta que también están dados en alta en otras Empresas.
2. La desestimación de la pretensión relativa al acta número 206/1979, por estar ajustada a derecho la imposición de sanción por infracción de normas sociales, sin expresa imposición de las costas procesales.

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

13760

RESOLUCION de 3 de abril de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Requena Prieto.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 43.238, promovido por don Luis Requena Prieto, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso número 43.236, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de febrero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de abril de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

13761

RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Adams, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Adams, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de abril de 1984, suscrito por las partes el día 13 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Director general, Francisco García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial, para la Empresa «Adams, S. A.».